

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 10203-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 31 de diciembre del 2015

## VISTOS:

El Informe N° 424-2015-MIDIS/PNAEQW-UA, de la Jefa de la Unidad de Administración, el Informe N° 3123-2015-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; el Memorando N° 201- 2015-MIDIS/PNAEQW-UA-CIGI de la Coordinación de Informática y Gestión de la Información; y, el Informe N° 10735-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y su modificatoria Decreto Supremo N° 0167-2014-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, así como para el nivel secundario en las instituciones educativas publicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruanas;

Que, con Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través del cual se determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnico y/o administrativos del Programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, ejecuto el proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2014-MIDIS-PNAEQW, suscribiéndose el 26 de



noviembre de 2014, el Contrato N° 025-2014-MIDIS-PNAEQW "Servicio de Colaboración y Mensajería Electrónica en la Nube para las Unidades Territoriales Departamentales y Provinciales", con la Empresa Softline International Perú S.A.C. por el importe total de S/. 198,400 (Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Nuevos Soles), con un periodo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, mediante Memorando N° 3070-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP de 15 de diciembre de 2015, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNAEQW, denegó otorgar Previsión Presupuestal para el proceso de Servicio de Colaboración y Mensajería Electrónica en la Nube para las Unidades Territoriales Departamentales y Provinciales;

Que, mediante Memorando N° 2015-2015-MIDIS/PNAEQW-UA-CIGI, el Coordinador (e) de Informática y Gestión de la Información del PNAEQW, solicita realizar la ampliación de vigencia al Contrato N° 025-2014-MIDIS/PNAEQW, a efectos de continuar con el servicio prestado;

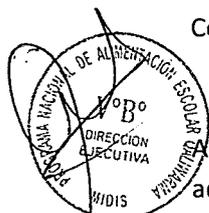
Que, mediante Informe N°3123-2015-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, recomendó aprobar la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 025-2014-MIDIS/PNAEQW, hasta por la suma de S/33,066.67 (Treinta y Tres Mil Sesenta y Seis con 67/100 Nuevos Soles), equivalente al 16.67% aproximadamente del monto del contrato, señalando que es necesario para cubrir el "Servicio de Colaboración y Mensajería Electrónica en la Nube para las Unidades Territoriales Departamentales y Provinciales", por el periodo de Dos (02) meses, hasta el otorgamiento de la buena pro del nuevo proceso;

Que, mediante Memorando N° 3130-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la solicitud de Certificado de Crédito Presupuestario N° 4930 por el monto de S/. 33,066.67 (Treinta y Tres Mil Sesenta y seis con 67/100 Nuevos Soles);

Que, el Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado señala "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)";

Que, asimismo, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a Adicionales y Reducciones lo siguiente "(...) Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria (...)";

Que, de los considerando expuestos y de la normativa en materia de Contratación Pública, así como teniéndose en cuenta que a efectos de garantizar el Servicio de Colaboración y Mensajería Electrónica en la Nube para las Unidades Territoriales Departamentales y Provinciales, finalidad de



la ejecución del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2014-MIDIS-PNAEQW y del Contrato N° 025-2014-MIDIS/PNAEQW, resulta necesario ejecutar prestaciones adicionales que garanticen el cumplimiento de dicho propósito;

Con la visación de la Unidad de Administración, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, Coordinación de Informática y Gestión de la Información, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 025-2014-MIDIS/PNAEQW, - "Servicio de Colaboración y Mensajería Electrónica en la Nube para las Unidades Territoriales Departamentales y Provinciales", hasta por el monto de S/. 33,066.67 (Treinta y Tres Mil Sesenta y seis con 67/100 Nuevos Soles), equivalente al 16.67% aproximadamente del monto original del citado contrato.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, realice las acciones correspondientes para el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución, a la Empresa Softiline International Perú SAC, en su calidad de Empresa contratista del Contrato N° 025-2014-MIDIS/PNAEQW.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
.....  
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

